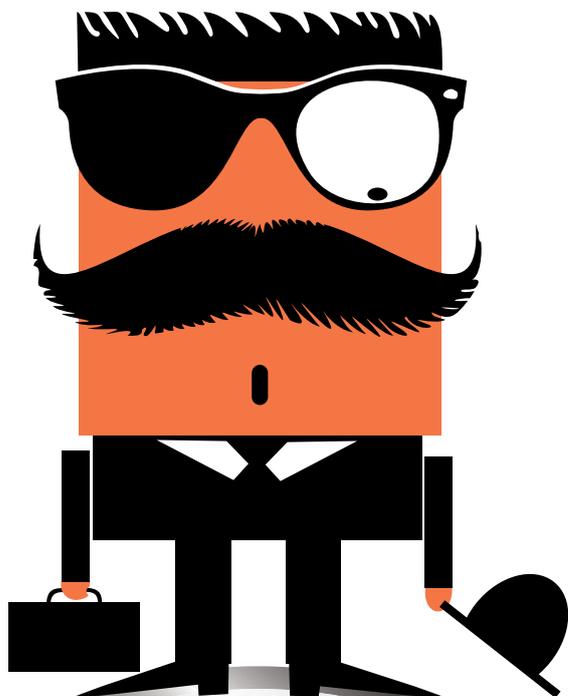


La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal



El 3 de julio de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el Proyecto de Ley Orgánica de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIRF), después de que el pasado 8 de marzo el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas emitiese un informe en el que explicaba sucintamente las razones de su adopción y las funciones de este nuevo ente público.

La aparición de esta nueva organización no llamaría la atención, tras las insistentes recomendaciones provenientes de Europa, si no fuera porque el mismo **Ministro Montoro ha manifestado públicamente no estar de acuerdo con su creación**, en concreto sus palabras fueron el día 5 de junio de 2013: *Se están poniendo muy pesados con esta entidad. Realmente lo que quieren es un controlador de carácter tecnócrata, y eso roza lo antidemocrático.* Parece ser que esa nueva organización podría convertirse en una delegación de Bruselas dentro de casa, a la manera de un “Pepito Grillo” que resultaría incómodo para un gobierno.

Según el proyecto de ley, la finalidad de la AIRF sería la de: “garantizar el cumplimiento efectivo por las Administraciones Públicas del principio de estabilidad presupuestaria previsto en el Art. 135 de la Constitución Española, mediante la evaluación continua del ciclo presupuestario, del endeudamiento público, y el análisis de las previsiones económicas.”

Adentrándonos en las competencias de la AIRF, resumiendo las recogidas en el Proyecto de Ley Orgánica de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (PLOAIRF), estas serán las siguientes:

1. Elaboración de **INFORMES**: “es importante destacar que, el efecto de estos informes es muy relevante ya que si la Administración o entidad destinataria de los mismos no atiende sus recomendaciones deberá necesariamente motivarlo e incorporar dicho informe en el correspondiente

expediente”. Dentro de los informes podemos distinguir los que son:

a. Preceptivos:

- El informe sobre las previsiones económicas realizadas por el Gobierno de la Nación.
- El informe sobre el Programa de Estabilidad realizado en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.
- Un informe anual sobre el análisis de la ejecución presupuestaria, la deuda pública y la regla de gasto, y
- El informe previo a la aprobación de los planes económicos-financieros.

b. No Preceptivos:

Recoge la posibilidad de que la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal informe sobre la conveniencia de activar las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la concurrencia de las circunstancias excepcionales a las que hace referencia el Art. 11.3 de la citada Ley Orgánica y sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo o cualquier otro asunto cuando así lo disponga una ley.

2. OPINIONES: se regulan en el artículo 5.2 y 23 PLOAIRE, “a iniciativa propia sobre las materias previstas en la Ley. En este caso la Administración o entidad destinataria de las

mismas no estará obligada a motivar por qué se aparta, en su caso, del criterio dado por la Autoridad en su opinión emitida”.

3. ESTUDIOS: a petición del Gobierno de la Nación, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, la Comisión Nacional de la Administración Local o la Comisión Financiera de la Seguridad Social.

Asimismo, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal elaborará anualmente una **Memoria de Actividades**.

En la puesta en escena de la ARFI se ha querido resaltar como su principal característica la “Independencia Funcional”, regulada en el Art. 7 del PLOARFI, establece que la Autoridad “actuará, en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, con plena independencia orgánica y funcional”. Además de su “característica principal” también será su más discutida singularidad. Ciertamente es que a esta nueva organización hay que ubicarla dentro de los tres poderes que sustentan nuestra democracia y como sucede en otros Estados, se ha optado por situarla en el ejecutivo.

Para garantizar la independencia de la ARFI se han tomado una serie de “precauciones”, entre ellas cabe destacar que su presidente, según el Art. 24 del Proyecto de Ley: “será designado, entre personas de reconocido prestigio y experiencia

Dada la situación que estamos viviendo, a nadie nos vendría mal que nos explicasen de vez en cuando, de forma pública, transparente e independiente la situación del país

Vigilancia y envío de notificaciones electrónicas

Unifique la gestión de las notificaciones de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Enviamos las notificaciones electrónicas a sus clientes por email certificado y sms, y a usted por correo electrónico. Tanto si sus clientes le han apoderado, como si prefiere no asumir la responsabilidad, tenemos el servicio que se ajusta a sus necesidades. Le ofrecemos tres planes diferentes, adaptados a las necesidades de su asesoría.



Para más información
91 050 49 79
www.dehonline.es

DEH ONLINE.ES > DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA ONLINE

Pioneros y especialistas en notificaciones electrónicas

mínima de diez años de ejercicio profesional en materias de análisis presupuestario, económico y financiero del sector público, valorándose especialmente su independencia y objetividad de criterio”. Además la duración del cargo de presidente será de 3 años prorrogable solo en una ocasión; con ello se pretende que no coincida el mandato con la legislatura del poder ejecutivo. La figura del presidente, como se pretende destacar en el Proyecto de Ley, vendrá marcada por su independencia y transparencia; sin embargo, la proposición de la persona física que ocupará dicho cargo, con rango de Subsecretario, procederá del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, lo cual no parece concordar mucho con el carácter independiente del que se le pretende investir. A pesar de la dificultad que pueda suponer establecer un procedimiento de designación de presidente, todo apunta a que el ejecutivo ha “tirado por la calle del medio”, no se ha complicado y ha utilizado una fórmula poco democrática que podría entenderse contraria al principio fundamental y tan enarbolado de la ARFI.

Si bien, y una vez vistos los fines y funciones de este órgano todo apunta a que como mucho su papel quedará reconducido al de “soplón”, figura poco apreciada por nuestra “cultura mediterránea” y que en cierta medida ya se han encargado de limitar encuadrando a la entidad dentro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Podríamos decir que la ARFI se situará como órgano de control interno, de la actividad presupuestaria pública, como lo viene siendo la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) pero además –y aquí vendría la novedad– se pretende que tenga un tinte más cercano, a través de sus informes, se prevé, se

expliquen a los ciudadanos las decisiones económicas tomadas por el ejecutivo, la razón de las mismas, sus fines y fundamentos, quizás sea esta la característica más genuina de la ARFI ya que por lo demás y salvo su análisis más micro nos recuerda mucho a la actividad fiscalizadora de la Intervención General de la Administración del Estado o del Tribunal de Cuentas.

Las justificaciones mantenidas para su creación basadas en la existencia de este organismo en otros Estados, tanto europeos como norteamericanos, no parecen muy convincentes; sin embargo, la subjetividad y los errores de previsión de órganos existentes, más insertos en el sistema y con funciones similares, así como la falta de conocimiento de las vicisitudes de cada Estado por los organismos internacionales, como el FMI o el BCE, podrían sustentar el nacimiento del nuevo ente público. Debemos tener en cuenta que la peculiaridad de un Estado tan descentralizado como el nuestro conlleva ciertas dificultades a la hora de realizar análisis; esto haría necesario que el órgano emisor de informes, análisis o estudios conozca perfectamente el funcionamiento de coordinación y gestión interna de todas las Administraciones Públicas.

Por otra parte, y dada la situación que estamos viviendo, a nadie nos vendría mal que nos explicasen de vez en cuando, de forma **pública, transparente e independiente** la situación del país, su previsión macroeconómica, así como una cuestión a la que daría la mayor de las importancias, **las divergencias existentes entre las previsiones y los datos reales**.

Por todo ello, sería de agradecer que la ARFI trajese vientos de modernidad, reorganización control e independencia.

Webgrafía

Boletín Oficial de las Cortes Generales [Congreso de los Diputados]: www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/A/BOCG-10-A-53-1.PDF

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2013/CONSEJO%20DE%20MINISTROS/08-03-13%20Informe%20sobre%20la%20Autoridad%20Fiscal%20Independiente.pdf

Voz Populi, diario digital: vozpopuli.com/economia-y-finanzas/26223-el-gobierno-sigue-oponiendose-a-la-autoridad-fiscal-independiente-que-califica-de-antidemocratica.